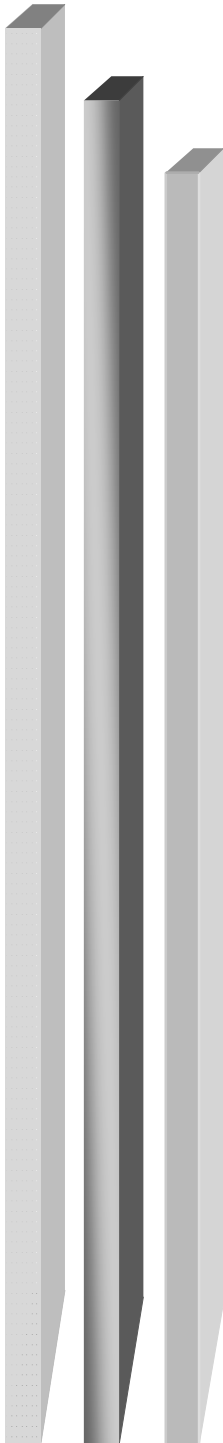




COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE
DE CARRERA MAGISTERIAL



Precisiones al marco normativo
de
Carrera Magisterial

2010



COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL



PRESENTACIÓN

De acuerdo con el compromiso asumido por esta Comisión Nacional desde 2002, a continuación se presentan a los integrantes de las Comisiones Paritarias de las entidades federativas los acuerdos y alcances emitidos con el propósito de precisar la correcta interpretación y aplicación del marco normativo que rige a Carrera Magisterial.

Cabe señalar que dichos documentos deberán ser considerados en el proceso de dictaminación de la Decimonovena Etapa del Programa.

El contenido de las respuestas es textual y solamente se omiten los datos de las personas o instancias que formularon la consulta con objeto de respetar la confidencialidad.



COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL



Participación del Jefe de Área Pedagógica en los Centros de Desarrollo Infantil

En respuesta a los planteamientos formulados respecto a la participación en Carrera Magisterial de docentes adscritos a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), que desempeñan actividades técnico-pedagógicas, se precisa lo siguiente:

En la estructura orgánica de los CENDI se considera una plaza por cada plantel para la figura de Jefe de Área Pedagógica, la cual realiza, entre otras, las funciones de organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como orientar y asesorar al personal docente en el adecuado desempeño de sus funciones.

Las funciones enunciadas corresponden con lo establecido en los numerales 5.3.1. y 5.3.1.1. de los Lineamientos Generales para los profesores que realizan actividades técnico-pedagógicas en la Tercera Vertiente del Programa.

Por lo antes anotado, podrá participar el Jefe de Área Pedagógica del CENDI en el grupo de Asesoría de la Tercera Vertiente de Carrera Magisterial, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos normativos.

México, D. F., 20 de enero de 2010

Acreditación de estudios de Maestría y puntaje en el Factor Grado Académico.

En atención al planteamiento relacionado con la participación en Carrera Magisterial de la Profra. (...), quien solicita los 12 puntos correspondientes a los estudios de maestría en el Factor Grado Académico, se precisa lo siguiente:

El numeral 6.2.2.4. de los Lineamientos Generales señala expresamente que: *“Los documentos para acreditar el Factor Grado Académico en el Sistema de Evaluación de Carrera Magisterial son:*

A. Certificado de estudios terminados, acta de examen profesional, título o cédula profesional (...).”

Cabe señalar que la docente en comento entregó en su oportunidad copia del certificado de estudios de Maestría en Investigación Educativa de la Universidad de (...), mismo que dicha Institución señala como parcial en razón de que tiene pendiente la acreditación de la asignatura del Seminario de Titulación, correspondiente al sexto cuatrimestre del Programa de Estudios.

Por lo antes anotado y toda vez que el documento presentado incumple el requisito de certificado de estudios terminados que establece la normatividad, es improcedente la petición (...).

México, D. F., 2 de marzo de 2010